



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Expediente n.º: 398/2020

Informe de Secretaría

Procedimiento: Aprobación de PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 27.07.2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

Primero. Para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas, en los términos indicados en la citada ley.

Para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un **plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas**, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

Segundo. La Legislación aplicable viene establecida por:

- El artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- La disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.



Cód. Validación: 9KYQY5M7SYCH44SF35J7C2WX | Verificación: <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 3



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

- El artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. En el Plan de despliegue o instalación, el operador deberá prever los supuestos en los que se van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos en los términos indicados en el apartado anterior.

Este plan de despliegue o instalación a presentar por el operador se sujetará al contenido y deberá respetar las condiciones técnicas exigidas mediante real decreto acordado en Consejo de Ministros.

Cuarto. El plan de despliegue o instalación de red pública de comunicaciones electrónicas se entenderá aprobado si la administración pública competente no ha dictado resolución expresa.

En lo relativo al plazo para la aprobación del plan de despliegue; el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones fijaba un plazo de dos meses para la aprobación de los planes. Sin embargo, dicho plazo ha sido declarado nulo e inconstitucional por la Sentencia del Tribunal Constitucional 20/2016, de 4 de febrero. En consecuencia el silencio en las aprobaciones de planes de despliegue sigue siendo positivo, si bien, el plazo para resolverla será el establecido con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. El procedimiento a seguir para la aprobación del plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas es el siguiente:

A. La Alcaldía iniciará el expediente para la aprobación del Plan de Despliegue acordando la apertura del trámite de información pública durante un plazo de entre diez y quince días a tenor de lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 15/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, el Plan de Despliegue estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia.

B. Simultáneamente se solicitarán los informes técnicos necesarios para constatar la idoneidad del proyecto y si se cumplen las condiciones técnicas necesarias.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

C. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Alcalde aprobará definitivamente el Plan de Despliegue, de conformidad con el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

D. Una vez aprobado definitivamente, se publicará anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento y se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Visto cuanto antecede, visto informe favorable a la aprobación del Plan de Despliegue de Fibra Óptica para hogares (FTTH) emitido por los Servicios Técnicos Municipales de 14.07.2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Incoar expediente para la aprobación del Plan de Despliegue de Fibra Óptica en el municipio presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
ORANGE TELECOMUNICACIONES	A-79446795

Segundo. Someter el Plan de Despliegue a un período de información pública por período de quince días (15) mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el e - tablón provincial, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente.

En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.

El Secretario - Interventor,

